OTRO SÍ MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N.º UARIV-FRV-IP-2024-005 DEL 24 DE MAYO DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA REPARACION INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-FONDO PARA LA REPARACION DE VICTIMAS Y GESTION DE SERVICIOS CORPORATIVOS E.S.T. S.A.S. NIT: 900158315-9 REPRESENTADA LEGALMENTE POR CARLOS ALBERTO MURILLAS GIRALDO C.C. 16.359.368.

JAVIER MAURICIO RINCÓN BOGOTÁ, identificado con la cédula de ciudadanía 80.076.877, actuando en calidad de **COORDINADOR DEL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS**, nombrado en el cargo de ASESOR CÓDIGO 1020 GRADO 15 de la DIRECCIÓN GENERAL de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas mediante resolución número 03523 del 23 de septiembre de 2024, *"Por la cual se designa la coordinación de un grupo interno de trabajo a un servidor público de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas"* aunado a lo anterior teniendo en cuenta la resolución número 03548 del 27 de septiembre de 2024, *"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 00126 del 31 de enero de 2018, se deroga la Resolución No. 03875 del 18 de octubre de 2022 y se toman otras determinaciones"* la cual en el artículo primero prevé: *"Delegar al asesor de la Dirección General con funciones de Coordinación (…) las competencias para contratar, ordenar el gasto y el pago a nombre del Fondo (…) adelantar todos los actos precontractuales, así como la adjudicación, celebración, terminación, modificación, adición y prórroga de los contratos y todos los demás actos y negocios jurídicos inherentes a la actividad contractual del Fondo, así como la administración financiera y de bienes propios del Fondo (…), distintos de los entregados en el marco de los procesos de justicia y paz";* quien para efectos del presente documento se denominará como **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS (UARIV – FRV)** en calidad de CONTRATANTE y en calidad de CONTRATISTA; **GESTION DE SERVICIOS CORPORATIVOS E.S.T. S.A.S. NIT: 900158315-9 REPRESENTADA LEGALMENTE POR CARLOS ALBERTO MURILLAS GIRALDO C.C. 16.359.368,** quienes decidieron suscribir el presente contrato de prestación de servicios UARIV-FRV-IP-2024-005, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El día diecisiete (17) de mayo de 2024, la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS (UARIV-FRV)** y **GESTION DE SERVICIOS CORPORATIVOS E.S.T. S.A.S. NIT: 900158315-9 REPRESENTADA LEGALMENTE POR CARLOS ALBERTO MURILLAS GIRALDO C.C. 16.359.368**, suscribieron a través del sistema electrónico para la contratación pública SECOP II el Contrato de Prestación de Servicios No. UARIV-FRV-IP-2024-005, por la suma de **SEIS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. ($6.000.000.000) IVA INCLUIDO**, cuyo objeto es *"Suministro de personal temporal para el desarrollo de las actividades propias de los bienes que estén bajo custodia, cuidado y administración del fondo reparación de víctimas, según*

lo establecido por la ley 975 de 2005.", con un término de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra.

2. Que el acta de inicio del contrato se firmó el 24 de mayo de 2024 por la Dra. Sandra Viviana Alfaro Yara con C.C. 52.842.454 quien para ese momento fungía como Directora de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – Fondo para la Reparación de las Víctimas y el contratista.

3. Que, las obligaciones especificas consagradas en el contrato de prestación de servicios UARIV-FRV-IP-2024-005 son:

 1. *Realizar la selección, contratación y administración del personal conforme los perfiles requeridos por el FRV bajo la categoría de trabajadores en misión, dando aplicación a lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo C.S.T., dentro del marco del régimen laboral correspondiente. Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 71 y siguientes de la Ley 50 de 1990, Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes.*
 2. *Contratar el personal en misión según rol, mediante contrato laboral, de acuerdo con las características y cantidades determinadas en este ANEXO No. 1 Especificaciones Técnicas, que forma parte integral del contrato.*
 3. *Contar con cobertura a nivel nacional para el suministro de personal en misión. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación del futuro CONTRATISTA de suministrar trabajadores en misión en cualquier municipio o ciudad del territorio nacional en donde el FRV llegare a requerir trabajadores en misión de acuerdo con sus necesidades.*
 4. *Garantizar la vinculación de los trabajadores en misión de conformidad con el requerimiento inicial de personal entregado por el FRV, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del acta de inicio.*
 5. *Controlar el manejo de la información sensible (expedientes de hoja de vida del personal, estudios de seguridad y confiabilidad, nóminas, facturación, procesos laborales y disciplinarios, investigaciones de fraudes, presupuestos, bases de datos, aportes a seguridad social, entre otros) de tal forma que garantice la seguridad de la información y la protección de los datos del personal misional de acuerdo con la normatividad vigente.*
 6. *Elaborar por escrito, observando la normatividad laboral vigente, los contratos de trabajo celebrados entre la EST y el personal en misión, al igual que los otrosíes y demás documentos anexos requeridos según el perfil de cargo.*
 7. *Monitorear la asistencia del personal en misión a las sedes a las que estén asignados, con el fin de identificar y controlar las ausencias de los puestos de trabajo, pedir las justificaciones y realizar el respectivo proceso disciplinario si es el caso.*
 8. *Realizar inducción destacando el manual interno de trabajo bajo el cual regirá la relación laboral entre empleador (contratista adjudicatario) y el trabajador, para lo cual deberá remitir al supervisor del contrato las actas de inducción anexas a la primera factura.*

9. *Realizar al personal seleccionado los exámenes médicos pre-ocupacionales, ocupacionales y post ocupacionales de ingreso y egreso de acuerdo con la normatividad vigente en Colombia, para la lo cual deberá presentar las actas de asistencia al supervisor del contrato, junto a las facturas.*
10. *Remitir a la UARIV – FRV, dentro de los cinco (5) días siguientes al corte mensual, en medio digital, base de datos y la información de cada uno de los trabajadores contratados por cada centro de costos, (contrato, documentos requeridos para la firma del contrato, afiliaciones, soportes generados en la ejecución contractual), acorde con lo establecido en el anexo No. 1 especificaciones técnicas. Aunado a lo anterior, el contratista deberá gestionar la creación del usuario y clave de la plataforma virtual de la ARL a nombre del responsable de SG-SST del FRV y comunicar los datos como correo electrónico, Teléfono, etc; del asesor designado por la ARL.*
11. *Realizar el proceso de carnetización de los trabajadores misionales, de acuerdo con las especificaciones generadas por la UARIV – FRV; el cual deberá contener la respectiva información personal y contractual de cada persona, rol, municipio.*
12. *Efectuar la afiliación a los trabajadores en misión requeridos, al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales en los términos de ley, específicamente en la Administradora de Riesgos Laborales -ARL, La empresa temporal debe afiliar a nivel de riesgo 5 a todo el personal.*
13. *Efectuar el pago al sistema de seguridad social integral de los trabajadores en misión temporal, para la lo cual deberá presentar la planilla de aportes al supervisor del contrato, junto a las facturas.*
14. *Realizar el proceso de revisión, aprobación y entrega al personal de los elementos de dotación, kits de bioseguridad y elementos protección personal estipulados en los anexos de este documento.*
15. *Cumplir con la normatividad vigente en seguridad y salud en el trabajo, presentado los resultados mediante informes mensuales, donde se evidencie el desarrollo de las actividades propias del SG-SST. Para tal efecto el contratista deberá presentar un informe mensual, en dicho documento, deberá relacionar la gestión realizada, novedades presentadas, relación de comisiones, gastos ejecutados, personal contratado, capacitaciones realizadas, dotación y elementos de protección suministrados; además de aportar las demás actividades realizadas.*
16. *Suministrar al personal en misión, los tiquetes aéreos, transporte terrestre, fluvial, servicio de camioneta y gastos de viajes requeridos para el desplazamiento a las diferentes zonas definidas, además de los viáticos, de acuerdo con lo establecido en el Anexo No.1 Especificaciones Técnicas.*
17. *Contar con el personal suficiente para soportar y ejecutar las labores propias de la administración del personal en misión vinculado por el contratista.*
18. *Realizar el pago de todas las prestaciones sociales, incluyendo la correspondiente liquidación y/o cualquier compromiso que se adeude al empleado en misión dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles después de la desvinculación laboral con la empresa contratada, los cuales deberán ser presentado mensualmente en la cuenta de cobro correspondiendo al personal desvinculado del respectivo periodo de pago. En todo caso, el*

contratista deberá mantener indemne al FRV en relación con cualquier tipo de reclamaciones y las demás que se generen durante la ejecución del contrato.

19. *Realizar informe mensual que contenga como mínimo la siguiente información: ingresos, retiros, ausentismo, incapacidades y licencias de maternidad, junto con la base de personal actualizado, así mismo el informe final de ejecución donde se verifique la ejecución contractual de dicho contrato cotejando la ejecución de los trabajadores en misión; entre los anexos propios del informe, entregar base de datos en EXCEL donde se encuentre la fecha de inicio y finalización por cada trabajador contratado durante toda la vigencia del contrato por centro de costos, donde se evidencie los días totales laborados.*
20. *Acreditar con notas débito o crédito según corresponda, después de efectuado el pago de las prestaciones sociales o vacaciones o en la liquidación final del contrato comercial, los valores que se generen de los cruces de las provisiones de las prestaciones sociales y vacaciones con lo realmente pagado a los trabajadores misionales, si aplica.*
21. *Informar al Supervisor del contrato la existencia de situaciones que ameriten modificar actividades relacionadas con el objeto del contrato o cuando se presenten imprevistos, de no realizarlo asumirá la responsabilidad a que haya lugar.*
22. *Expedir las certificaciones de los contratos suscritos con el personal en misión que contengan como mínimo el tiempo laborado, cargo, funciones, asignación salarial, cuando sea requerido o solicitado por el trabajador o por requerimientos de la supervisión del contrato dentro de la vigencia del contrato y posterior a esta.*
23. *Colaborar con el FRV, en cualquier requerimiento que este le haga, acorde con el objeto contractual.*
24. *Dar a conocer al FRV, cualquier reclamación que directa o indirectamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. Además, deberá proyectar respuestas oportunas a derechos de petición, requerimientos, solicitudes de auditoría, entre otros, de los entes de control, firmas de auditoría, revisoría fiscal y control interno, relacionados con el objeto del contrato cuando sea requerido por el FRV, en razón al desarrollo del objeto contractual.*
25. *Comunicar al FRV, a través de oficio debidamente radicado ante el supervisor del contrato en el momento que ocurra cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.*
26. *Presentar al supervisor del contrato de manera trimestral el certificado de vigencia de la licencia de funcionamiento expedido por el ministerio del trabajo.*
27. *Mantener durante la vigencia del contrato el equipo base exigido, con las calidades y con la dedicación de tiempo previstas en el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas.*
28. *Realizar el pago de Seguridad Social (Riesgos Laborales, Salud y Pensión), y de los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y demás aportes señalados en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, del personal*

mínimo requerido, según corresponda, durante el plazo de ejecución del contrato.

29. *Una vez finalizado el contrato, se deberá realizar empalme por el término de un (1) mes, en el cual se deberá generar un informe detallado de cómo se realiza la entrega del servicio contratado, este proceso será acompañado por un designado del FRV, el contratista saliente y el contratista entrante.*

4. Que en el presupuesto de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – Fondo para la Reparación de las Víctimas existe disponibilidad presupuestal para cubrir los gastos que ocasione esta adición y al contrato, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17524 del 2024-04-09

5. Que, por solicitud del contratante y con ocasión a la necesidad del servicio que se requiere para el cumplimiento de la misionalidad de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – Fondo para la Reparación de las Víctimas, se realizó la revisión, viabilidad logrando la concertación de la modificación de unas de las obligaciones que permitirán que la ejecución del contrato cumpla con las nuevas necesidades que han surgido en y que requieren ser atendidas.

6. Que, la Corte Constitucional en sentencia C-300 del 25 de abril de 2012, respecto de las posibles modificaciones que le pueden hacer a un contrato estatal, tuvo ocasión de anotar: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones cargo del contratista particular cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.... 2.6.2. La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. Sobre la forma como el Estado debe cumplir sus fines y sobre todo como se deben prestar los servicios públicos, o simplemente puede aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y especifico. En este tipo de contratos es preciso entonces diseño de reglas que permitan la adaptación y resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso".*

7. Que, sobre los fines de la contratación estatal y las modificaciones a los contratos estatales, el Consejo de Estado y la Corte Constitucional han establecido lo

siguiente: *"(…)El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, nacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado(...)"* (Sentencia C-713/09 de la Corte Constitucional).

8. Que en razón a las actividades desarrolladas por el contratista y la necesidad del servicio entendido el mismo como una necesidad esencial se hace imperativo la necesidad de suscribir una modificación al contrato en razón a que se debe garantizar el Suministro de personal temporal para el desarrollo de las actividades propias de los bienes que estén bajo custodia, cuidado y administración de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – Fondo para la Reparación de las Víctimas.

9. Que, estando vigente el Contrato de Prestación de Servicios No. UARIV-FRV-IP-2024-005 el cual cuenta con recursos por ejecutar y de conformidad con lo manifestado en los numerales anteriores, las partes aceptan con la autorización electrónica a través de la plataforma SECOP II, el presente Otrosí modificatorio No. 1 en los términos establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. MODIFICAR LA CLÁUSULA QUINTA, la cual contiene las obligaciones de las partes, específicamente las obligaciones específicas del contratista, en el numeral segundo, en consecuencia, quedará así:

2. Contratar el personal en misión según rol, mediante contrato laboral, de acuerdo con las características y cantidades determinadas en este ANEXO No. 1 y/o de acuerdo con las necesidades del servicio, y/o solicitudes del Supervisor del presente contrato, las cuales podrán ser asignadas a desempeñar labores, operativas, técnicas y administrativas y podrán ser de carácter, técnico, asistencial o profesional.

SEGUNDA. GARANTÍAS, el presente otro sí, no da lugar a la modificación de garantías teniendo en cuenta que se modifica solo una obligación especifica del contrato y no incluye variaciones en el plazo de ejecución ni el presupuesto inicial.

CUARTA. VIGENCIA, Es entendido que todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el Contrato y no modificados por el presente Otrosí continúan vigentes y sin

variación alguna, conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios a lo pactado en el presente documento.

QUINTA. <u>PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN</u>: El presente otrosí modificatorio se perfecciona con la firma de las partes, de conformidad con el procedimiento establecido en la plataforma del SECOP II.

Aprobó: Javier Mauricio Rincón Bogotá – Coordinador FRV
Revisó: Claudia Pérez – Financiero FRV
Proyectó: Lina Maria Jimenez – Abogada FRV